



RESOLUCION No. 04 de 2016
(04 de Febrero de 2016)

“Por medio del cual se concede permiso al sustanciador nominado del Juzgado Quince Administrativo Oral de Tunja”

La suscrita Juez Quince Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 144 y 175 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. PSAA 14 -10402 de Octubre 29 de 2015 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

Que el abogado **DAVID ANDRÉS BUSTAMANTE MERCADO**, quien se desempeña como **SUSTANCIADOR NOMINADO**, mediante escrito presentado el día 04 de Febrero de 2016, solicitó permiso para ausentarse de sus labores en el Despacho Judicial, a fin de asistir a clase del Programada de especialización de Derecho Público en la Universidad Externado de Colombia, así.

VISITA	FECHA
VISITA 1	FEBRERO 10 AL 13
VISITA 2	MARZO 9 AL 12
VISITA 3	ABRIL 13 AL 16
VISITA 4	MAYO 11 AL 14
VISITA 5	JUNIO 8 AL 9
VISITA 6	JULIO 6 AL 9
VISITA 7	AGOSTO 10 AL 13
VISITA 8	SEPTIEMBRE 14 AL 17
VISITA 9	OCTUBRE 12 AL 15
VISITA 10	NOVIEMBRE 9 AL 12

Que la Solicitud se encuentra ajustada a los parámetros señalados en el artículo 2º del Acuerdo 161 de 1996 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura¹, toda vez que no excede los 3 días hábiles consecutivos de permiso laboral².

¹ “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTE LOS PERMISOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA RAMA JUDICIAL”

² ARTICULO SEGUNDO.- ASÍ MISMO SE PODRÁN OTORGAR PERMISOS ESPECIALES PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE ACTUALIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE SEMIPRESENCIALES, QUE DEMANDEN HASTA CUATRO (4) DÍAS HÁBILES MENSUALES, SIEMPRE QUE NO EXCEDAN DE TRES (3) DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS.